



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6 -41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 177

PROCESO: EJECUTIVO

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

RAD: 158374089001-2023-00126-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: NAYI GIRALDO ALEGRIA

Tuta, Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con N.I.T No. 800037800-8, actuando a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de NAYI GIRALDO ALEGRIA identificada con cedula de ciudadanía N° 79.436.249 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 422 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, actuando a través de apoderado judicial en contra de NAYI GIRALDO ALEGRIA ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada NAYI GIRALDO ALEGRIA en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de la señora NAYI GIRALDO ALEGRIA por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (pagare) suscrita el día 26 de agosto del año 2015.

1. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.833.946), por concepto de capital insoluto de la obligación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 392.134), por intereses de mora liquidados a partir de abril 28 de 2022, hasta mayo 30 de 2023.

3. Los intereses de mora que se liquiden estarán sujetos a la tasa máxima legal autorizada por la súper intendencia financiera de Colombia a partir de mayo 31 de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

4. Por la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 18.674), por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble en garantía ubicado en la vereda "La Hacienda" denominado "Lote No 4" del municipio de tuta.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la medida cautelar a folio de matrícula inmobiliaria 070-58247 de la oficina de instrumentos públicos de Tunja.

SEXTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica al doctor MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA identificado con cedula de ciudadanía número 4.173.301 expedida en el municipio de Moniquirá y portador de la Tarjeta Profesional N° 92.166 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HILVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 017 hoy dieciséis (16) de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm